



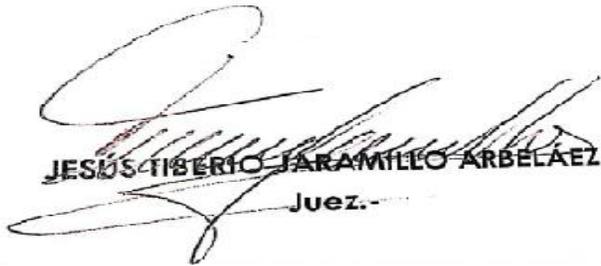
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

Medellín (Ant.), cuatro de febrero de dos mil veintidós.

En atención al escrito remitido por el profesional del derecho que representa los intereses del demandante dentro del presente trámite, relacionado con el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de lo decidido en audiencia celebrada el pasado 02 de febrero de 2022, en la que se resolvió la objeción a la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P. acepta dicho desistimiento, sin que haya lugar alguno a condena en costas por tratarse del desistimiento de un recurso que se presentó ante el Juez que lo concedió.

En consecuencia, se deja en firme la providencia materia del mismo, y se dispone requerir a los profesionales del derecho, a fin de que realicen y presenten el correspondiente trabajo de liquidación, y adjudicación de los bienes sociales, en el término conferido.

NOTIFÍQUESE



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.